



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 11 de enero de 2024

Despacho Ministerial

Asunto: Autorización de Contratación de Crédito de Corto Plazo, según DL N° 250

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

N° 052 San Salvador, a las catorce horas del día once de enero de dos mil veinticuatro. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que, según Decreto Legislativo N° 250 de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en Diario Oficial N° 243, Tomo N°433 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$498,400,000.00), fondos destinados al financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado Ejercicio Fiscal 2022.
- II. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 250 de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en Diario Oficial N° 243, Tomo N° 433 de la misma fecha, y al Acuerdo Ejecutivo N° 51 de fecha 17 de enero de 2023, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda emitió Títulos Valores de Crédito de Corto Plazo (CETES), por la cantidad CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$134,000,000.00).
- III. Que, el Decreto Legislativo N° 250 antes mencionado, en su Art. 5, autoriza al Ministerio de Hacienda para que por medio de su Ministro o el funcionario que él designe, gestione en condiciones de mercado favorables a la República de El Salvador, la obtención de un Crédito Puente, que está calificado legalmente, como deuda de corto plazo; para cuya formalización, se autoriza la suscripción de un Contrato de Crédito, Pagaré u otro Título de análoga naturaleza, que ampare la emisión de títulos valores de crédito de corto plazo y cualquier otra operación crediticia, bursátil o financiera reconocida y regulada por la legislación salvadoreña.
- IV. Que, amparado en lo indicado en el considerando anterior se aprobó la emisión y colocación de CETES, las cuales no han sido liquidadas, en razón de que no se han colocado los Títulos Valores de Crédito de Largo Plazo, con los cuales se pagarían las emisiones de CETES y cualquier otro Crédito Puente, por lo tanto, es necesario autorizar el refinanciamiento para pagar el vencimiento de CETES o cualquier Crédito Puente.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

- V. Que, para tales efectos, el referido Decreto Legislativo N° 250, declara exento de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones, las operaciones que se generen o relacionen con el Crédito Puente y las transferencias resultantes de la negociación, contratación y colocación de dicho Crédito, tanto para acreedores o inversionistas nacionales o extranjeros, domiciliados o no, en la República de El Salvador.
- VI. Que, asimismo y de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 12 del Decreto Legislativo N° 250, el Ministerio de Hacienda, está facultado para emitir la normativa necesaria e indispensable, que viabilice la expedita, oportuna y correcta materialización de las operaciones que se autoriza realizar, a través del referido Decreto.
- VII. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 87 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Ministerio de Hacienda se encuentra facultado para la emisión y colocación de otros instrumentos financieros de corto plazo distintos a las Letras del Tesoro (LETES).

POR TANTO:

ACUERDA:

1. Autorizar a la Dirección General de Tesorería, a emitir y colocar Títulos Valores de Crédito que amparen deuda de corto plazo, bajo la denominación de Certificados del Tesoro, hasta por un monto de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,000,000.00), con el objeto de viabilizar la obtención de recursos monetarios amparados en el Crédito Puente, autorizado en el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 250.
2. Autorizar al Director General de Tesorería, para efectuar las gestiones necesarias para la emisión y colocación de los CETES.
3. Autorizar a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la realización de todas las acciones necesarias para efectuar la cancelación de todos los costos que se generen en el proceso de estructuración, emisión y colocación de los CETES cuya gestión se autoriza mediante el presente Acuerdo Ejecutivo.
4. Autorizar el mecanismo de la subasta a realizarse, según las siguientes condiciones:



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

Monto a Subastar	US\$ 58,000,000.00
Forma de Subasta	Pública o Privada.
Fecha de Subasta	Jueves 18 de enero de 2024.
Tasa de Interés	8.25 % Anual.
Forma de Liquidación	T + 0
Plazo o Vencimiento de los Certificados del Tesoro	360 días.
Destino de los Fondos	Según lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto Legislativo N° 250.
Forma de pago de los intereses	Trimestral los primeros tres pagos y al vencimiento el cuarto pago.
Rescate o pago de los Certificados del Tesoro, al vencimiento o de forma anticipada	Según Decreto Legislativo N° 250. En caso de rescate previo al cumplimiento de los primeros tres trimestres o a su vencimiento, el pago de intereses se reconocerá a la fecha de la redención.
Régimen aplicable a la Operación del Crédito Puente y su Título de Crédito	De acuerdo al Art. 5 del Decreto Legislativo N° 250, la operación estará exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones, tanto para las operaciones originales como para las transferencias que se susciten como resultado de la negociación, contratación y colocación de dicho crédito, ya sea que se trate de un acreedor o inversionista nacional o extranjero, domiciliados o no, en la República de El Salvador.
Características de los Certificados del Tesoro	Desmaterializados con inscripción en Central de Depósito de Valores (CEDEVAL) y negociables en Bolsa de Valores.

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda Interino (f) "J.R.P.").

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Luis Enrique Sánchez Castro
Viceministro de Hacienda



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

